**LISTADO DE REQUISITOS PARA AUTORIZACIÓN DE AMPLIACIÓN y/o MODIFICACIÓN DE LAS BASES CONSTITUTIVAS DE IGLESIA EVANGÉLICA**

1. Presentar en **Subdirección Administrativa de este Ministerio**, expediente administrativo que comprenda lo siguiente:
2. **Solicitud dirigida al señor (a) Ministro (a) de Gobernación**, donde comparece la persona facultada ***(Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal)*** para realizar las gestiones, debe contener los siguientes requisitos:
3. Nombre y apellidos completos, edad, estado civil, nacionalidad, profesión u oficio, domicilio, Documento Personal de Identificación (DPI) número de - CUI- o pasaporte para los extranjeros; e indicar la calidad con que actúa, así como dirección, número telefónico y correo electrónico para recibir citaciones y notificaciones.
4. Solicitar la aprobación de la ampliación y/o modificación de las bases constitutivas de la iglesia denominada \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ***(establecer la denominación tal y como está inscrita en el Registro de las Personas Jurídicas -REPEJU- del Ministerio de Gobernación)***.
5. ***Documentos que se deben acompañar:***
6. Testimonio y duplicado de la escritura pública de ampliación y/o modificación de la Iglesia (compulsado por el sistema de fotocopias). El testimonio debe extenderse de conformidad con el artículo 70 del Código de Notariado.
7. Certificación del acta de Asamblea General (Ordinaria o Extraordinaria) o Acta Notarial en la que se acordó la ampliación y/o modificación de las bases constitutivas de la Iglesia y faculta al Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Iglesia para que comparezca ante Notario (a) a suscribir el instrumento público.
8. Fotocopia legalizada de la certificación de inscripción de la Iglesia extendida por el Registro de las Personas Jurídicas –REPEJU- del Ministerio de Gobernación. (reciente).
9. Fotocopia legalizada del acta notarial de nombramiento vigente como Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Iglesia, incluyendo razón de inscripción en el Registro de las Personas Jurídicas –REPEJU- del Ministerio de Gobernación.
10. Constancia de novedad extendida por la Subdirección Administrativa de este Ministerio vigente ***(si el objeto es modificar la denominación de la iglesia)***.
11. Minuta revisada por la Dirección de Asuntos Jurídicos.

**Fundamento Legal:** Artículos 28, 36, 37 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículos 15 No. 1, 16, 17, 24, 38, 1578 del Código Civil, Artículos del 6, 9 del Acuerdo Gubernativo No.263-2006 Disposiciones para la obtención del reconocimiento de la personalidad jurídica de las Iglesias Evangélicas, artículos del 1 al 6 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, Decreto 119-96 del Congreso de la República; artículo 27 “m” y 36 “b” de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República; Acuerdo Ministerial 496-2001, del 28 de mayo de 2001 que contiene el control e inspección de entidades no lucrativas y Acuerdo Ministerial 17-2012 del 13 de enero de 2012 que contiene reforma al artículo 1 del Acuerdo Ministerial 496-2001, del Ministerio de Gobernación y otras leyes atinentes.